



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00509 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho insta al libelista para que cumpla lo dispuesto en auto calendado el 14 de abril de 2021, y aclare la participación como cedente o cesionario de Estrategias en Valores S.A. - ESTRAVAL S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, como quiera que quien obra como demandante es la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL PIJAO COOPPIJAO – EN LIQUIDACIÓN - EN INTERVENCIÓN. De ser el caso, precise si pretende sea reconocida la cesión entre ésta a favor de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS DE REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

Lo anterior, toda vez que la cesión de derechos de crédito no es clara en cuanto a la participación de Estrategias en Valores S.A. en Liquidación Judicial como medida de intervención, pues al inicio señala que el liquidador – interventor lo es de la Cooperativa demandante y de Estrategias en Valores S.A., quien para los efectos del documento se denominará el cedente, y que Fiduciaria Central S.A. actuando única y exclusivamente como vocera del Fideicomiso Activos de Remanentes – Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como medida de intervención se designa como cesionario.

Tenga presente el mandatario judicial, que en las demás cesiones que ha presentado al despacho respecto de otros asuntos judiciales se le ha hecho el mismo requerimiento, por lo que debe consultar los proveídos en la página web www.ramajudicial.gov.co opción Juzgados Civiles Municipales - Bogotá - Juzgado 86 Civil Municipal.

Por secretaría, remítase copia de este proveído al correo electrónico del mandatario judicial de la parte actora y a quien presentó el escrito de cesión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>044</u> de hoy <u>22 DE JUNIO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ba8683a30f55d7a2168a65db520b057cd79e4640fc354070503d9b15197df3**

Documento generado en 21/06/2021 10:19:37 a. m.